



Decreto Supremo Nº 002-2024-MC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado transparente en su gestión y al servicio de la ciudadanía, entre otros;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú señala que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2018-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el artículo 45 señala que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de adecuar su organización, estructura orgánica y funciones a la normativa vigente,



buscando fortalecer su gestión institucional, el ejercicio de su rectoría y el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias;

Que, en virtud al numeral 5 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en disposiciones de organización, competencias y funciones de las entidades del Estado, las cuales se regulan por las normas de la materia;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú

Aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual consta de tres (03) títulos, treinta y cinco (35) artículos, y dos (02) anexos que contienen la estructura orgánica y organigrama de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3. Publicación

El presente Decreto Supremo y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada mediante el artículo 1, son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Cultura.





Decreto Supremo

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los instrumentos de gestión y la emisión de dispositivos normativos

La Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Supremo, considerando el marco jurídico vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

La Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público, autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 2.- Adscripción

La Biblioteca Nacional del Perú está adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Jurisdicción

La Biblioteca Nacional del Perú ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 4.- Competencias y Funciones generales

La Biblioteca Nacional del Perú tiene competencias en las siguientes materias:

- 4.1 La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, facilitando el acceso a la información como un medio para el desarrollo económico y social, y apoyo a la formación de ciudadanos/as y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.
- 4.2 La Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas tiene a su cargo las funciones de supervisar y emitir normativa vinculante para todos los integrantes de dicho Sistema de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigente.
- 4.3 La Biblioteca Nacional del Perú administra el Registro Nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar que se cumpla con la Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; y contribuir a elaborar la estadística de la producción editorial peruana.

La Biblioteca Nacional del Perú tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer rectoría nacional del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como, conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, inventario, sistematización, control, difusión, promoción e investigación del material bibliográfico documental, en el ámbito de su competencia;

- b) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- c) Elaborar y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas Públicas y la creación de programas y proyectos bibliotecarios de calidad que focalicen y prioricen la atención a las comunidades campesinas, comunidades nativas y poblaciones vulnerables y de alto riesgo, en el marco de las políticas de inclusión social, de construcción de ciudadanía y de desarrollo humano, asegurando la incorporación de los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad;
- d) Impulsar y regular la creación de los centros coordinadores regionales de bibliotecas, en todo el territorio nacional, a través de la suscripción de pactos y compromisos con los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades públicas, según corresponda;
- e) Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento;
- f) Promover, ejecutar, apoyar y difundir acciones de investigación y puesta en valor del material bibliográfico documental que favorezca la identidad cultural, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como brindar servicios bibliotecarios especializados a investigadores/as y comunidad académica;
- g) Apoyar y promover la formación de recursos humanos profesionales y la creación y difusión de la oferta formativa en coordinación con el Ministerio de Educación, de acuerdo a sus competencias sobre la materia, que garanticen una gestión de calidad en los servicios bibliotecarios a nivel nacional;
- h) Promover, apoyar y coordinar programas y acciones de fomento y difusión del hábito de lectura, en coordinación con el Ministerio de Cultura, en el ámbito de su competencia;
- i) Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos, brindando apoyo para la edición y difusión de sus obras, de acuerdo con la política editorial de la institución;
- j) Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica o financiera con entidades educativas, organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, así como con los gobiernos regionales y gobiernos locales, orientados a fortalecer la mejora continua del Sistema Nacional de Bibliotecas y la gestión del material bibliográfico documental;
- k) Desarrollar una plataforma tecnológica moderna, flexible y transparente para articular y coordinar las acciones de los diversos componentes del Sistema Nacional de Bibliotecas, intercambiar y difundir servicios y productos, a efectos de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios, el acceso a la información, la divulgación del material bibliográfico documental y la disponibilidad de materiales de lectura en todo el territorio nacional;
- l) Absolver consultas y emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia;
- m) Mantener actualizado el inventario físico nacional del material bibliográfico documental que forma parte del patrimonio cultural de la nación;
- n) Promover la digitalización del material bibliográfico documental como medio de acceso libre para los ciudadanos a través del portal web institucional, así como medio de preservación que garantice la seguridad del soporte documental;
- o) Fomentar la creación de catálogos y repositorios unificados que reúnan las colecciones de las instituciones nacionales para un mayor acceso al material bibliográfico documental;



- p) Ejecutar acciones de identificación, mapeo y control del material bibliográfico documental y de sus custodios a nivel nacional;
- q) Administrar el Registro Nacional de Depósito Legal físico y electrónico;
- r) Imponer sanciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes que definen las competencias de la Biblioteca Nacional del Perú; y,
- s) Las demás funciones que establece la normativa vigente.

Artículo 5.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales de la Biblioteca Nacional del Perú son:

- a) Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional;
- b) Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;
- c) Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú;
- d) Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- e) Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria;
- f) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias;
- g) Decreto Supremo N° 003-2022-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional;
- h) Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;
- i) Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú;
- j) Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- k) Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias;



TÍTULO II. PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

- 01.1 Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú
- 01.2 Gerencia General

Artículo 7.- Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú

La Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la Biblioteca Nacional del Perú.



Artículo 8.- Funciones de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú

Son funciones de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las siguientes:

- a) Representar a la Biblioteca Nacional del Perú ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;
- b) Dirigir, aprobar y evaluar a nivel institucional, políticas, planes, programas, proyectos, documentos orientadores y normas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos en el marco del Sistema Nacional de Bibliotecas y de las competencias de la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con la normatividad vigente;
- c) Dirigir, orientar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú;
- d) Aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la Biblioteca Nacional del Perú;
- e) Dirigir y supervisar la marcha institucional de la Biblioteca Nacional del Perú;
- f) Celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- g) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;
- h) Establecer los lineamientos institucionales que coadyuven a la gestión administrativa, en concordancia con la normatividad vigente;
- i) Ejecutar las acciones que corresponden a la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento del Depósito Legal, actuando como última instancia y dando por agotada la vía administrativa, con sujeción a lo establecido en las normas vinculantes sobre la materia;
- j) Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos administrativos planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante la Biblioteca Nacional del Perú;
- k) Otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios;
- l) Designar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza y autorizar la contratación de personal;
- m) Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia; y,
- n) Ejercer las demás funciones que se le asigne.



Artículo 9.- Gerencia General

La Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de los sistemas administrativos en la Biblioteca Nacional del Perú, así como de las funciones referidas a transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad y lucha contra la corrupción, gestión documentaria, archivo central, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 10.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de apoyo y asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú que dependan de la Gerencia General;
- b) Proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú y supervisar las acciones de administración, recursos humanos, finanzas, contrataciones, comunicaciones, archivo y trámite documentario y de los demás sistemas administrativos a su cargo, en concordancia con los lineamientos que establezca la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;



- c) Atender las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información pública institucional conforme a la normatividad vigente;
- d) Realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los pedidos de información formulados por el Congreso de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, así como para la atención oportuna de los pedidos de opinión sobre proyectos de ley que serán coordinados a través del Ministerio de Cultura;
- e) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los objetivos y metas de las actividades relacionadas a la defensa nacional y la gestión del riesgo de desastres, en concordancia con la normatividad vigente;
- f) Dirigir, coordinar y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; así como evaluar la información obtenida de la implementación de recomendaciones de informes de control posterior, servicios relacionados y control simultáneo;
- g) Poner a consideración de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú los planes, programas, documentos de gestión institucional, dispositivos legales y resoluciones que requieran su aprobación;
- h) Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de la ética pública como herramientas de lucha contra la corrupción;
- i) Proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú los lineamientos y metodologías para asegurar la transparencia y acceso a la información pública conforme a ley;
- j) Recibir, gestionar, sistematizar y realizar el seguimiento a las denuncias presentadas a la entidad sobre actos de corrupción, proponiendo protocolos de atención para la protección al denunciante;
- k) Proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú la aprobación de códigos de conducta, protocolos para la gestión de conflicto de intereses y pactos de integridad;
- l) Gestionar el proceso de trámite documentario y la gestión de los archivos de la Biblioteca Nacional del Perú, de conformidad a la normatividad vigente en las materias correspondientes;
- m) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la Biblioteca Nacional del Perú;
- n) Supervisar la implementación de la política de modernización y transformación digital para todos los procedimientos institucionales;
- o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados; y,
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el encargado de realizar el control gubernamental en la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Su finalidad es promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control simultáneo y posterior, y servicios relacionados. Se encuentra a cargo de un/a Jefe/a del Órgano de Control Institucional, designado/a por la Contraloría General de la República, con quien mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, y tiene la obligación de ejercer sus funciones con sujeción a

la normativa a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República en materia de control gubernamental.

Artículo 12.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;
- b) Formular y remitir para aprobación de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- c) Comunicar al Titular de la Biblioteca Nacional del Perú, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del Órgano de Control Institucional, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda;
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- e) Formular, aprobar y notificar a la Biblioteca Nacional del Perú, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El Órgano de Control Institucional, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el Órgano de Control Institucional remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad;
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable;
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la Biblioteca Nacional del Perú, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República;
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios



de control gubernamental en la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;

- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la normativa aplicable;
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público;
- r) Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la Biblioteca Nacional del Perú;
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

TÍTULO III. SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

03. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 13.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 14.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico de la Alta Dirección y a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 15.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias de la Biblioteca Nacional del Perú;
Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, previo informe técnico del órgano competente;
- c) Emitir opinión legal y visar los convenios y contratos a ser suscritos por la Alta Dirección, previo informe técnico del órgano competente;
- d) Emitir opinión jurídico-legal sobre los recursos administrativos y quejas que deban ser resueltos por la Alta Dirección;

- e) Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y visar los dispositivos legales que se sometan a su consideración y/o expida la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú;
- f) Proyectar los actos resolutivos a ser suscritos por la Alta Dirección que sean sometidos a su consideración, previo informe técnico del órgano competente;
- g) Coordinar, apoyar y gestionar la información necesaria a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, en las acciones de su competencia, para la representación y defensa de los intereses de la Biblioteca Nacional del Perú; y,
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.

Artículo 16.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones, modernización de la gestión pública; así como lo relacionado a la cooperación técnica. Procesa, analiza y difunde la información estadística para la toma de decisiones institucionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones y modernización;
- b) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones y modernización;
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- d) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública;
- e) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;
- f) Coordinar las modificaciones de la Programación de Compromisos Anual de la Biblioteca Nacional del Perú;
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
- h) Realizar la conciliación del marco legal del presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú;
- i) Coordinar las acciones vinculadas con la programación multianual, formulación y evaluación, y aprobación de inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Coordinar, programar y gestionar la demanda de cooperación técnica y económica de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco de los acuerdos y/o convenios suscritos por el Estado Peruano;
- k) Promover, monitorear e informar sobre la celebración de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, en el marco de las competencias de la Biblioteca Nacional del Perú;



- l) Gestionar la producción, recopilación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística interna de interés institucional para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión y la toma de decisiones;
- m) Orientar a la Oficina de Tecnologías de la Información, en las fases de planificación de gobierno y transformación digital, en el ámbito institucional, para articular la transformación digital con los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones;
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- o) Emitir y/o proponer resoluciones en el ámbito de su competencia o por delegación expresa; y,
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

- 04.1 Oficina de Administración
- 04.2 Oficina de Comunicaciones
- 04.3 Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 19.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento de la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público;
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público;
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Biblioteca Nacional del Perú;
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca Nacional del Perú, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;
- f) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la Biblioteca Nacional del Perú;
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén;
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así



- como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la Biblioteca Nacional del Perú;
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Biblioteca Nacional del Perú;
 - j) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, así como conducir su fase de ejecución;
 - k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la Biblioteca Nacional del Perú, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
 - l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
 - m) Planear, coordinar, dirigir y evaluar, las medidas de seguridad de las instalaciones, materiales y equipos de la Biblioteca Nacional del Perú;
 - n) Administrar el funcionamiento, mantenimiento, conservación y operación, según corresponda, de los auditorios, piscina, uso de los espacios y servicios relacionados con estos bienes que sean brindados por la Biblioteca Nacional del Perú;
 - o) Realizar acciones de mantenimiento y de servicios generales para el correcto funcionamiento de los activos de la Biblioteca Nacional del Perú;
 - p) Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
 - q) Gestionar los procedimientos disciplinarios, a través de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con la normativa de la materia;
 - r) Ejecutar las acciones de ejecución coactiva que correspondan a la Biblioteca Nacional del Perú;
 - s) Emitir y/o proponer resoluciones en el ámbito de su competencia o por delegación expresa;
 - t) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
 - u) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.



Artículo 21.- Oficina de Comunicaciones

La Oficina de Comunicaciones es el órgano encargado de diseñar, implementar, supervisar y evaluar las estrategias de comunicación de la Biblioteca Nacional del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones las siguientes:

- a) Diseñar, proponer y conducir el plan estratégico comunicacional de la Biblioteca Nacional del Perú, asegurando la consistencia de ésta entre el ámbito interno y externo;
- b) Orientar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú y a los demás órganos de la entidad en el manejo de la comunicación institucional y su relación con los medios de comunicación;
- c) Organizar y desarrollar los eventos oficiales y actos protocolares de la Biblioteca Nacional del Perú;
- d) Diseñar e implementar estrategias y campañas de comunicación institucional, digital, social, promocional y publicitaria en apoyo a las funciones y actividades de todos los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú;



- e) Apoyar en el diseño e implementación de las estrategias y herramientas de comunicación interna de la Biblioteca Nacional del Perú;
- f) Administrar los contenidos del portal institucional, la intranet y las redes sociales de la Biblioteca Nacional del Perú, en coordinación con los demás órganos de la entidad;
- g) Planear, dirigir y controlar la estandarización y diseño de las publicaciones institucionales;
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre la línea gráfica e identidad visual de la Biblioteca Nacional del Perú por parte de los órganos y órganos desconcentrados de la entidad;
- i) Supervisar y coordinar la implementación del Plan de Medios y la realización de las campañas publicitarias; así como asistir técnicamente en la elaboración de las especificaciones técnicas de los procesos de selección que convoque la Biblioteca Nacional del Perú en materia de comunicaciones;
- j) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.

Artículo 23.- Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano encargado de gestionar de manera integral las tecnologías de información y comunicaciones de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la gestión estratégica de tecnologías, servicios digitales y riesgo tecnológico. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información las siguientes:

- a) Formular y proponer la política de gobierno y transformación digital en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital;
- b) Coordinar con las unidades de organización y órganos de la Biblioteca Nacional del Perú la formulación e implementación del Plan de Gobierno Digital, en los aspectos concernientes a los proyectos de desarrollo y mantenimiento de software, operaciones de infraestructura y arquitectura tecnológica, aseguramiento de los servicios informáticos y adquisición de equipos informáticos;
- c) Mantener un inventario de todos los activos de tecnologías de la información y comunicaciones de la Biblioteca Nacional del Perú;
- d) Proponer y ejecutar metodologías, estándares y procedimientos para el diseño, desarrollo, implementación, control de calidad, seguridad digital y gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- e) Asegurar la adecuada ejecución del ciclo de vida de los procesos de desarrollo y mantenimiento de software;
- f) Supervisar el correcto funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones y el cumplimiento de las metodologías, estándares y procedimientos relativos a estas;
- g) Elaborar y proponer políticas, estrategias y acciones para la gestión de los sistemas de información, plataformas digitales y de la infraestructura tecnológica de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas;
- h) Gestionar el riesgo en lo referente a seguridad informática, ciberseguridad, seguridad digital, disponibilidad, continuidad e integridad de los datos, información, servicios digitales e infraestructura tecnológica que administra la Oficina de Tecnologías de la Información;
- i) Gestionar todo incidente de seguridad digital y notificarlo al Centro Nacional de Seguridad Digital;



- j) Coordinar las acciones de competencia ante la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;
- k) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 25.- Órganos de línea

Constituyen órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

- 05.1 Dirección de Gestión de las Colecciones
- 05.2 Dirección de Protección de las Colecciones
- 05.3 Dirección del Acceso y Promoción de la Información
- 05.4 Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria

Artículo 26.- Dirección de Gestión de las Colecciones

La Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea encargado de la identificación, acopio, selección, adquisición, ingreso, registro, procesamiento técnico bibliotecológico y distribución del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú; adicionalmente se encarga de la gestión del descarte. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 27.- Funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones

Son funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones las siguientes:

- a) Conducir, ejecutar, supervisar, evaluar, estandarizar las acciones de identificación, acopio, selección, adquisición, ingreso, sistematización y distribución del material bibliográfico documental peruano y peruanista en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú;
- b) Gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia;
- c) Ejecutar y evaluar la gestión del proceso técnico bibliotecológico del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación;
- d) Administrar y mantener actualizado el catálogo bibliográfico en línea;
- e) Ejecutar y evaluar las acciones previas y las que corresponden a la Fase Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento del Depósito Legal, con sujeción a lo establecido en las normas vinculantes sobre la materia;
- f) Evaluar las propuestas de donación ofrecidas a la Biblioteca Nacional del Perú y aceptarlas, de acuerdo a lo establecido en las normas vinculantes sobre la materia y las que emita la institución;
- g) Efectuar el descarte del material bibliográfico documental a su cargo y las que se le propongan para su aprobación, con sujeción a lo establecido en las normas vinculantes sobre la materia y las que emita la Biblioteca Nacional del Perú;
- h) Promover, evaluar y asignar códigos internacionales normalizados para libros (ISBN), publicaciones seriadas y recursos continuos (ISSN), entre otras;
- i) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas;



- j) Emitir o proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú resoluciones en los asuntos de su competencia y los que le hayan sido delegados, según corresponda;
- k) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 28.- Dirección de Protección de las Colecciones

La Dirección de Protección de las Colecciones es el órgano de línea encargado de la custodia, conservación, preservación, restauración, defensa, inventario y digitalización del material bibliográfico documental en todos sus soportes bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, tiene a su cargo la gestión para la declaratoria del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación y su defensa. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Protección de las Colecciones

Son funciones de la Dirección de Protección de las Colecciones las siguientes:

- a) Identificar, elaborar la propuesta de declaración como patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación y derivarla al Ministerio de Cultura; y registrarla en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;
- b) Conducir, supervisar y evaluar las acciones de defensa del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, y de aquel que se presuma como tal;
- c) Organizar, controlar e inventariar el material bibliográfico documental bajo su custodia;
- d) Brindar el servicio de valoración y tasación de material bibliográfico documental a solicitud de otro órgano de la Biblioteca Nacional del Perú;
- e) Realizar la digitalización del material bibliográfico documental en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las políticas institucionales;
- f) Conservar y restaurar el material bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación bajo su custodia;
- g) Emitir el certificado de bien mueble no perteneciente al Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental de la Nación con fines de exportación;
- h) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas;
- i) Elaborar y proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las resoluciones en el ámbito de su competencia;
- j) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.



Artículo 30.- Dirección del Acceso y Promoción de la Información

La Dirección del Acceso y Promoción de la Información es el órgano de línea encargado de brindar y promover los servicios de acceso a la información, al material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación y a los servicios especializados. Asimismo, es el encargado de promover el desarrollo de investigaciones. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 31.- Funciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información

Son funciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información las siguientes:

- a) Promover, ejecutar, supervisar, evaluar, estandarizar e innovar los servicios que permitan el acceso a la información y al material bibliográfico documental, a través de medios convencionales y virtuales, de manera inclusiva;
- b) Promover, apoyar, ejecutar, supervisar y evaluar acciones de estudio, investigación del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación que contribuya a la identidad cultural;
- c) Proponer, ejecutar y evaluar la Política Editorial en concordancia con los objetivos institucionales;
- d) Elaborar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y demás entidades competentes el desarrollo de programas y proyectos orientados a desarrollar hábitos y prácticas de lectura en la población e investigar sistemáticamente sus resultados, en concordancia con la normatividad vigente;
- e) Promover y desarrollar investigaciones que contribuyan a la puesta en valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;
- f) Coordinar con el Ministerio de Cultura, el uso de los recursos destinados a financiar los programas y acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como de fomento de la lectura, propuestos por el Ministerio de Cultura;
- g) Fomentar, impulsar y apoyar espacios de diálogo con instituciones, redes de investigación e investigadores/as, priorizando la participación de mujeres, poblaciones vulnerables, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano, comunidades campesinas y nativas, para la divulgación y acceso a las colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú;
- h) Coordinar con los demás órganos la prestación de servicios especializados y ejecutar los que le sean encargados;
- i) Gestionar las actividades culturales en el ámbito de su competencia;
- j) Apoyar en la gestión de las colecciones, y la protección del material bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú en todos sus soportes;
- k) Gestionar y monitorear la selección de los contenidos digitales, así como asegurar la funcionalidad, usabilidad, confiabilidad y acceso a las plataformas de contenidos digitales, de manera inclusiva y con enfoque intercultural;
- l) Proponer y seleccionar material bibliográfico documental custodiado por la Biblioteca Nacional del Perú para su digitalización;
- m) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas;
- n) Elaborar y proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las resoluciones en el ámbito de su competencia;
- o) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 32.- Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria

La Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en concordancia con la normatividad vigente y en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, los integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, el Ministerio de Cultura y demás entidades de la administración pública. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.



Artículo 33.- Funciones de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria

Son funciones de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria las siguientes:

- a) Elaborar y proponer normativas en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias; así como aprobar documentos orientadores para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- b) Coordinar, implementar, supervisar y/o evaluar la normativa, procesos, políticas, planes, programas o proyectos, para el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- c) Coordinar con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y entidades correspondientes, las acciones de mapeo e identificación del material bibliográfico documental sobre los cuales exista la presunción de ser patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación;
- d) Promover las acciones orientadas a la protección y preservación de los bienes declarados patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación a través de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con el órgano competente;
- e) Proponer criterios técnicos para la creación del catálogo y repositorio unificado que reúna las colecciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes;
- f) Promover, proponer y evaluar el funcionamiento y la acreditación de los centros coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- g) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas Públicas y la creación de programas y proyectos bibliotecarios de calidad que focalicen y prioricen la atención y participación de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano y poblaciones vulnerables y de alto riesgo, en el marco de las políticas de inclusión social, de construcción de ciudadanía y de desarrollo humano, en concordancia con la normatividad vigente;
- h) Promover el desarrollo de herramientas o plataformas tecnológicas que permitan articular o difundir las acciones de los integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas en coordinación con los órganos de apoyo o asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú;
- i) Promover, proponer, conducir, ejecutar y evaluar las acciones y programas de capacitación en gestión bibliotecaria a los operadores del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- j) Promover la digitalización del material bibliográfico documental en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las políticas del Sistema Nacional de Bibliotecas;
- k) Coordinar con los centros coordinadores la remisión de los planes de desarrollo de bibliotecas para su acopio, sistematización y su difusión pública mediante reportes anuales;
- l) Coordinar con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la creación y difusión de la oferta formativa vinculada al servicio de bibliotecas;
- m) Implementar y administrar el Registro Nacional de Bibliotecas;
- n) Emitir resoluciones, constancias, certificados y/o documentos en relación a los asuntos de su competencia o que le hayan sido asignados;
- o) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.



06. ÓRGANO DESCONCENTRADO

Artículo 34.- Dirección de Bibliotecas Desconcentradas

La Dirección de Bibliotecas Desconcentradas es un órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú, encargado de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y el conocimiento. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 35.- Funciones de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas

Son funciones de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas las siguientes:

- a) Promover, conducir, supervisar y evaluar la gestión de espacios físicos habilitados por la Biblioteca Nacional del Perú, donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento para su desarrollo personal y el de su comunidad;
- b) Efectuar el control y custodia del material bibliográfico documental a su cargo;
- c) Brindar servicios bibliotecarios y complementarios adaptados a las necesidades de la comunidad a la que atiende, de manera inclusiva y con enfoque intercultural, a través de medios presenciales y virtuales;
- d) Organizar y promover su fondo bibliográfico documental a través de planes y programas que garanticen el acceso a la cultura escrita y a la memoria de cada comunidad a la que atiende, priorizando la atención a las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano y poblaciones vulnerables de alto riesgo;
- e) Elaborar e implementar programas de extensión bibliotecaria, extensión cultural y de alfabetización informacional, orientados a la comunidad a la que atiende;
- f) Generar y actualizar la base de datos de usuarios y de consulta del fondo bibliográfico documental que custodia;
- g) Promover la ejecución de políticas, lineamientos técnicos y directivas emitidas por los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú; y,
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.



ANEXO 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Biblioteca Nacional del Perú cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01 ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú
- 01.2 Gerencia General

02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1 Órgano de Control Institucional

03 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

04 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración
- 04.2 Oficina de Comunicaciones
- 04.3 Oficina de Tecnologías de la Información

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

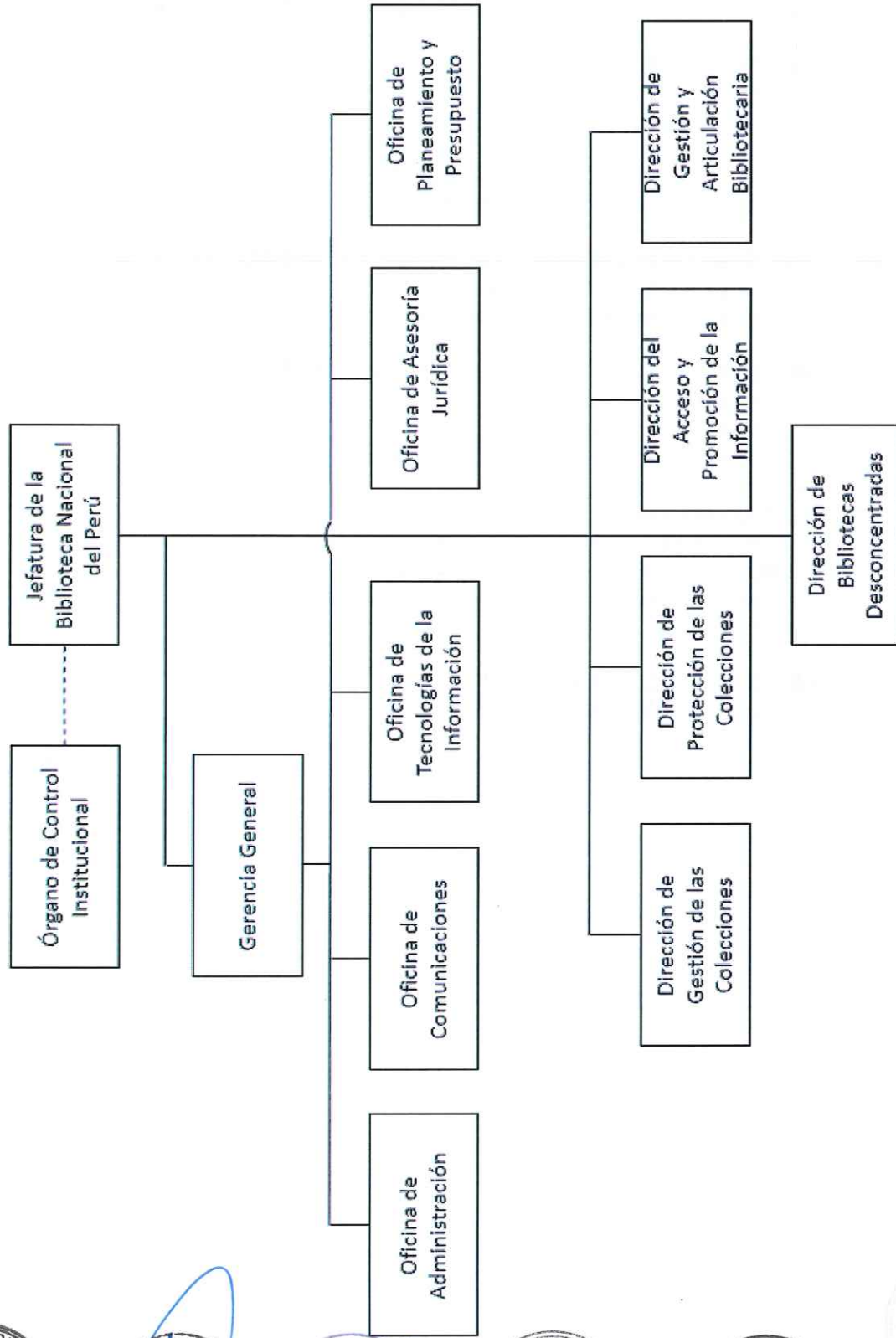
- 05.1 Dirección de Gestión de las Colecciones
- 05.2 Dirección de Protección de las Colecciones
- 05.3 Dirección del Acceso y Promoción de la Información
- 05.4 Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria

06 ÓRGANO DESCONCENTRADO

- 06.1 Dirección de Bibliotecas Desconcentradas



ANEXO 2. ORGANIGRAMA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Don José de San Martín, Protector de la Independencia del Perú, el 28 de agosto de 1821, se establece la Biblioteca Nacional para el uso de todas las personas que gusten concurrir a ella.

Conforme al artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Asimismo, se precisa que la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, filmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

Con fecha 11 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, derogando el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Posteriormente, con fecha 15 de octubre de 2020, se publicó la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro (en adelante, Ley del libro), en la que en su numeral 3.5 precisa que la Biblioteca Nacional del Perú es responsable de las normas técnicas del Código Internacional Estándar del Libro (ISBN).

Asimismo, con fecha 07 de julio de 2021, se publicó la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional (en adelante, Ley de depósito legal), la cual busca regular el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, así como establecer los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional.

En ese sentido, la presente propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú está orientado a complementar y mejorar lo ya establecido mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, a fin de contar con un instrumento actualizado en armonía con la normatividad vigente; y en consecuencia derogar el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.



II. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Biblioteca Nacional del Perú enmarca sus competencias y desarrolla sus funciones sustantivas, según las siguientes leyes que la regulan:

- Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Las mencionadas normas sustantivas que regulan a la Biblioteca Nacional del Perú desarrollan en sus articulados las funciones generales de la entidad donde se consideran diferentes denominaciones para el material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú generando confusión en los administrados.

En ese sentido, se ha identificado que se requiere estandarizar la denominación, a fin de asegurar el alcance del material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú y la rectoría del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Además, es importante precisar que, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con cuatro (4) órganos de línea, para el cumplimiento de sus fines y funciones generales; así como, un (1) órgano desconcentrado denominado la Gran Biblioteca Pública de Lima, órgano que actualmente ejecuta funciones específicas alineadas a su órgano superior jerárquico, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información del cual depende. Estas funciones se enmarcan en brindar servicios bibliotecarios y de extensión bibliotecaria, como se describen en los literales a) y d) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú *“Conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios”* y *“Brindar información y consulta bibliográfica y bibliotecaria al público asistente que la requieran mediante guías, catálogos, visitas guiadas, conferencias y otros medios”*.

Asimismo, en el Manual de Operaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2019-BNP¹, se desarrollan y se precisan las funciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima, entre las cuales se tiene en sus literales *“c) Brindar servicios bibliotecarios adaptados a las necesidades de la población local, sin discriminación alguna”* y *“d) Establecer programas de extensión bibliotecaria, extensión cultural y de alfabetización informacional, a fin de poner a disposición de la ciudadanía todos los recursos existentes en su fondo documental”*.

En ese sentido, la Gran Biblioteca Pública de Lima viene administrando el servicio de biblioteca pública en su sede principal como a través de sus Estaciones de Bibliotecas Públicas en cinco (5) distritos de la capital y dos (2) en Cajamarca y

¹ Modificado mediante Resolución Jefatural N° 000024-2023-BNP.

Tacna. Además, en atención a la coyuntura social y de emergencia, se viene brindando servicios de extensión bibliotecaria como los préstamos de libros a domicilio o la atención a través de la biblioteca móvil.

En esa proyección, y ante el cierre de las bibliotecas públicas a nivel nacional, en los últimos años, la Biblioteca Nacional del Perú identifica la necesidad de promover la habilitación de estos espacios de carácter cultural y de información; y adecuarlas a las necesidades de la población de forma desconcentrada, es decir, no solo en Lima Metropolitana.

Por ello, y considerando que estos espacios inicialmente estarían administrados por la Biblioteca Nacional del Perú, se daría la oportunidad de facilitar otros servicios a los administrados.

En esa línea, la aprobada Ley de depósito legal genera la obligación de los editores y autores del material bibliográfico en cualquier soporte (impreso, digital, entre otros) de entregar ejemplares, a fin de enriquecer el fondo bibliográfico para disposición de la ciudadanía, bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú.

En ese sentido, según los literales a) y c) del artículo 11 de la Ley de depósito legal, la Biblioteca Nacional del Perú tiene como rol el *"Recopilar, almacenar, conservar y administrar las publicaciones que constituyen el patrimonio bibliográfico, impreso, electrónico, sonoro, visual, audiovisual y digital peruano; con el objeto de custodiarlo, conservarlo, preservarlo, difundirlo y legarlo a las generaciones"* y *"Liderar los procesos operativos, desconcentrados de acopio y recopilación de las obras y materiales objeto de depósito legal"*.

Cabe precisar que, actualmente el acopio del material bibliográfico mencionado, se efectúa en la Biblioteca Nacional del Perú en su sede principal en San Borja - Lima, y en los centros de acopio acreditados.

Es por ello que, se requiere contar con un órgano desconcentrado que no dependa de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información sino de la Alta Dirección, que le permita desarrollar funciones sustantivas de más de un órgano de línea, en atención a que la gestión de depósito legal se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión de las Colecciones y no de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, en consideración a lo descrito en el literal b) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones, el cual establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones: *"Gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia"*.

Adicional a ello, la Gran Biblioteca Pública de Lima depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, por ello todas las acciones de gestión deben pasar necesariamente por el órgano de línea.

En ese sentido, se ha identificado que se requiere asegurar y mejorar el nivel y oportunidad de coordinación para la gestión y toma de decisiones entre la Gran Biblioteca Pública de Lima y la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, logrando así optimizar los mecanismos de control y coordinación.



Finalmente, cabe precisar que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú vigente fue aprobado a inicios del año 2018, y posterior a ello se han emitido normas sustantivas de gran relevancia para las competencias y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, como la Ley del libro y la Ley de depósito legal, donde se identifica que en las mencionadas leyes se asignan responsabilidades a la Biblioteca Nacional del Perú, las mismas que corresponden se incorporadas en las funciones específicas de los órganos de línea de la entidad.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR



La presente propuesta de Reglamento de Organización y Funciones consta de:

- Tres (3) títulos, con un total de treinta y cinco (35) artículos.
- Dos (2) anexos.



La parte sustantiva de la propuesta está conformada por la sección primera, ya que la Biblioteca Nacional del Perú solo cuenta con dos (2) niveles organizacionales; la sección primera cuenta con tres (3) títulos, el primero sobre las disposiciones generales; el segundo, respecto el primer nivel organizacional; y el tercero, respecto el segundo nivel organizacional.



El Título I comprende los artículos del 1 al 5, en los cuales se describen las disposiciones generales, esto es, la naturaleza jurídica, adscripción, jurisdicción, competencias y funciones generales, así como la base legal.



En el Título II del Reglamento se establecen las disposiciones respecto a los órganos del primer nivel organizacional, desarrollados en dos (2) numerales: (i) Órganos de la Alta Dirección, donde se detalla qué órganos constituyen la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, las competencias y funciones de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú y la Gerencia General; (ii) Órgano de Control Institucional, donde se detallan las competencias y funciones del Órgano de Control Institucional de la entidad.



En el Título III del Reglamento se establecen las disposiciones respecto a los órganos del segundo nivel organizacional, desarrollados en cuatro (4) numerales: (i) Administración interna: Órganos de Asesoramiento, donde se detalla qué órganos constituyen los Órganos de Asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, las competencias y funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (ii) Administración interna: Órganos de Apoyo, donde se detalla qué órganos constituyen los Órganos de Apoyo de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, las competencias y funciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Tecnologías de la Información; (iii) Órganos de línea, donde se detalla qué órganos constituyen los Órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, las competencias y funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, y la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; (iv) Órgano Desconcentrado, donde se detallan las competencias y funciones de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.

Finalmente, la propuesta de Reglamento cuenta con dos (2) anexos, donde el Anexo 1 desarrolla la estructura orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú y el Anexo 2 muestra el organigrama de la Biblioteca Nacional del Perú, ambos Anexos se sustentan en lo desarrollado en los artículos de los Títulos II y III.

Dentro de los aspectos más resaltantes y/o novedosos, tenemos lo siguiente:

a) Estandarización de la denominación del material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú

Si bien las competencias y funciones de una entidad pública se delimitan a lo establecido en su Ley de creación, en el caso de la Biblioteca Nacional del Perú, sus competencias y funciones sustantivas se enmarcan en lo desarrollado en las siguientes leyes que la regulan:

- Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Es por ello que, de la revisión realizada a las mencionadas normas sustantivas, se identifica que se consideran diferentes denominaciones al material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú como se describe en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1: Denominación del material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú

NORMAS SUSTANTIVAS	DENOMINACIÓN
Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú	-Patrimonio cultural documental-bibliográfico de la nación -Patrimonio bibliográfico y documental -Patrimonio bibliográfico -Patrimonio cultural de la nación -Patrimonio bibliográfico documental
Decreto Supremo N° 010-2017-MC, Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú	-Material Bibliográfico Documental -Patrimonio Cultural de la Nación
Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas	----
Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas	-Patrimonio cultural bibliográfico y documental -Patrimonio cultural bibliográfico
Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	-Patrimonio Cultural de la Nación -Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental -Material bibliográfico, documental



NORMAS SUSTANTIVAS	DENOMINACIÓN
Decreto Supremo N° 011-2006-ED Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	-Patrimonio Cultural de la Nación -Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental
Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional	-Patrimonio bibliográfico documental -Material bibliográfico documental

Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

En ese sentido, se considera oportuno estandarizar la denominación, considerando "material bibliográfico documental" como la mejor forma de denominarlo.

Cabe mencionar que, la denominación de "material bibliográfico documental" se encuentra establecida en el *Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú*, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MC. Es por ello que, en el marco del artículo 8 del mencionado Reglamento, entiéndase por *material bibliográfico documental a todos aquellos bienes, que no constituyan material archivístico; como libros, publicaciones periódicas, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia, digitales, entre otros, que, independientemente de su soporte, son administrados por la Biblioteca Nacional del Perú y por las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como, aquel declarado Patrimonio Cultural de la Nación.*

Adicional a ello, la denominación de "material bibliográfico documental" se considera en la función general a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MC, en adelante ROF vigente, el cual cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual fue brindada a través del Oficio N° 002-2018-PCM/SGP y el Informe N° 01-2018-PCM-SGP-SSAP/HCS, donde en su literal a. del numeral 5.1 referido a las funciones generales de la BNP se precisa que *"las funciones que se proponen en el proyecto de ROF han derivado del marco legal sustantivo en el que se establece sus competencias por lo que se advierte que las funciones que se consignan en el ROF se han desarrollado observado las disposiciones establecidas la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y la Ley N° 30034 del Sistema Nacional de Bibliotecas, entre otras normas sustantivas"*.

En esa línea, la estandarización de la denominación del material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú implica la modificación de las funciones generales asignadas a la entidad a través de sus normas sustantivas. Es por ello que, en las Fichas Técnicas Sustentatorias se precisa cada modificación realizada a las funciones generales propuestas respecto de las funciones sustantivas asignadas a la Biblioteca Nacional del Perú, las mismas que son sustentadas técnicamente.

b) Reasignación de la gestión de la información estadística

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística es el órgano encargado de las acciones referentes a la gestión de la información estadística, según los artículos 20 y 21 del ROF vigente, donde se establecen las competencias y funciones de la mencionada Oficina.

Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística al ser un órgano de apoyo encargado de la gestión de los sistemas de información y la transformación digital, maneja la información de sus procesos y la que se encuentra registrada en los sistemas de información a su cargo.

Sin embargo, la gestión de la información estadística es una actividad esencial para toda organización, ya que permite evidenciar los avances en la gestión de la entidad en base a los objetivos y acciones estratégicas institucionales, es por ello que, la gestión de la información estadística es necesaria para la toma de decisiones.

En esa línea, correspondería que las competencias y funciones referentes a la gestión de la información estadística se encuentren a cargo de un órgano de asesoramiento, ya que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística es un órgano de apoyo.

En específico, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con dos (2) órganos de asesoramiento, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asuma las competencias y funciones referentes a la gestión de la información estadística de la BNP, ya que es el órgano encargado de realizar gestiones con los diferentes órganos de la entidad para el cumplimiento de las acciones referentes a los sistemas administrativos a su cargo; así como, a la mejora continua. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encarga de acciones referentes al planeamiento estratégico, lo que implica las coordinaciones con todos los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales a través de indicadores de gestión institucional.

Finalmente, la reasignación de las competencias y funciones referentes a la gestión de la información estadística a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, busca mejorar los resultados en la gestión institucional.

c) Cambio de dependencia jerárquica del órgano desconcentrado

Actualmente, en el ROF vigente, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con cuatro (4) órganos de línea y un (1) órgano desconcentrado denominado la Gran Biblioteca Pública de Lima, órgano que actualmente ejecuta funciones específicas alineadas a su órgano superior jerárquico, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información del cual depende. Estas funciones se enmarcan en brindar servicios bibliotecarios y de extensión bibliotecaria, como se describe en el artículo 26 del ROF vigente *“La Dirección del Acceso y Promoción de la información es el órgano de línea encargado de brindar y promover los servicios de acceso a la información, al material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación y a los servicios especializados. Asimismo, es el encargado de promover el desarrollo de investigaciones”*.

Asimismo, en el numeral 30.1 del ROF vigente, se precisa que la Gran Biblioteca Pública de Lima “es un órgano desconcentrado de la BNP con sede en Lima, encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”.

Cabe precisar que, como órgano desconcentrado, la Gran Biblioteca Pública de Lima desarrolla su funcionamiento a través de un Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2019-BNP².

En ese sentido, la Gran Biblioteca Pública de Lima brinda el servicio de biblioteca pública en su sede principal; así como a través de sus Estaciones de Bibliotecas Públicas (en adelante EBP) en cinco (5) distritos de la capital y dos (2) en Cajamarca y Tacna; este último recién habilitado a raíz de la suscripción de un convenio entre la BNP y la Municipalidad Provincial de Tarata en Tacna para la creación e implementación de la EBP “Armando Claros Cáceres”.

Cabe mencionar que, la Gran Biblioteca Pública de Lima, a pesar de la coyuntura social y de emergencia, brinda diferentes servicios bibliotecarios; así como servicios de extensión bibliotecaria, según se muestra en los Cuadros N° 2 y N° 3.

**Cuadro N° 2: Servicios bibliotecarios de las Estaciones de Bibliotecas Públicas
Periodo 2021-2022**

Modalidad	Servicios bibliotecarios	Año	EBP Breña ³	EBP Comas	EBP El Agustino	EBP La Victoria	EBP Rímac	EBP Cutervo	
Virtual	Consulta electrónica	2021	15	22	6	10	17	0	
		2022	88	80	15	4	35	10	
	Recursos digitales ODS	2021	30	200	52	142	153	250	
		2022	0	0	0	0	0	50	
	Hemeroteca virtual	2021	11842	36959	83800	22403	16656	4500	
		2022	34465	37663	146668	27411	19323	10000	
Presencial	Lectura en sala	2021	0	855	803	388	283	1329	
		2022	143	2752	4830	887	2000	4729	
	Sala infantil	2021	0	533	110	186	155	1447	
		2022	0	728	1007	806	1031	1624	
	Sala escolar / SUM	2021	0	81	0	0	128	749	
		2022	0	200	0	63	161	2652	
	Mediateca	2021	0	554	285	43	118	291	
		2022	130	652	2318	798	255	1002	
Mixta	Formación de usuarios	2021	0	510	120	28	29	150	
		2022	64	1252	350	370	366	300	
	Promoción de la lectura	Eventos	2021	30	59	150	64	136	22
			2022	21	72	83	132	141	60

² Modificado mediante Resolución Jefatural N° 000024-2023-BNP.

³ La EBP Breña reinició su servicio presencial a partir del 18 de julio del 2022.

Modalidad	Servicios bibliotecarios	Año	EBP Breña ³	EBP Comas	EBP El Agustino	EBP La Victoria	EBP Rímac	EBP Cutervo	
	Participantes	2021	618	1446	3616	931	2079	265	
		2022	183	1118	723	1776	2340	600	
	Extensión cultural	Eventos	2021	14	34	27	10	7	61
			2022	15	123	107	29	48	100
		Participantes	2021	222	1574	646	313	89	950
			2022	400	2578	1769	879	456	700

Elaboración: Gran Biblioteca Pública de Lima

Cuadro N° 3: Servicios de extensión bibliotecaria de las Estaciones de Bibliotecas Públicas – Periodo 2021-2022

Servicio de extensión bibliotecaria	Año	EBP Breña ⁴	EBP Comas	EBP El Agustino	EBP La Victoria	EBP Rímac	EBP Cutervo	Total
Préstamo de libros con recojo en EBP	2021	102	1201	1107	176	822	689	4097
	2022	815	2537	3775	567	1218	1881	10793
Préstamo de libros con entrega a domicilio	2022	22	153	419	26	142	67	829
	2022	52	118	63	12	20	54	319
Total	2021	124	1354	1526	202	964	756	4926
	2022	867	2655	3838	579	1238	1935	11112

Elaboración: Gran Biblioteca Pública de Lima

De igual forma, la Biblioteca Nacional del Perú a través de la Gran Biblioteca Pública de Lima viene realizando gestiones a fin de acercar los recursos bibliográficos disponibles a las diversas comunidades, promoviendo la habilitación de estos espacios físicos de diferentes formas y acorde a las necesidades de la población a la cual se dirigen.

Asimismo, ante la brecha de bibliotecas a nivel nacional, según información del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) 2015-2018⁵, se respalda la necesidad de implementar espacios (físicos o virtuales) a fin de llegar garantizar los derechos de los ciudadanos.

En esa línea, se identifica la necesidad de promover la habilitación de estos espacios de carácter cultural y de información, los cuales inicialmente estarían administrados por la Biblioteca Nacional del Perú, se daría la oportunidad de facilitar otros servicios adecuados a las necesidades de la población de forma desconcentrada a los administrados.

Así también, a fin de dar cumplimiento a la Ley de depósito legal, ante la habilitación de ambientes administrados por la Biblioteca Nacional del Perú fuera de Lima, se podría implementar los procesos que permitan el acopio y

⁴ La EBP Breña suspendió la entrega del servicio desde febrero hasta la quincena de noviembre del 2021.

⁵ En el 2017, el país sumaba un total de 556 bibliotecas y en el 2018, último año con el que se cuenta con información, existían apenas 477 municipalidades que contaban con biblioteca (138 provinciales y 339 distritales). Si se busca establecer un recuento de las bibliotecas públicas en espacios municipales, se tiene que en el 2015 las municipalidades registraron hasta 882 bibliotecas y si se compara con el último dato correspondiente al 2018, se calculan 405 menos bibliotecas lo que representa una brecha de bibliotecas que se estima en 54.08% (RENAMU 2015-2018).

custodia temporal del material bibliográfico, facilitando y mejorando el cumplimiento de los administrados, disminuyendo sanciones y asegurando el acopio del material bibliográfico para acceso y disfrute de la ciudadanía, considerando que, actualmente el único lugar de acopio es la Biblioteca Nacional del Perú en su sede principal en San Borja – Lima.

Es por ello que, al cambiar la dependencia jerárquica del órgano desconcentrado, subiendo al segundo nivel organizacional, pasaría a ser un órgano desconcentrado de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, pudiendo asumir funciones desconcentradas de más de un órgano de línea; asimismo, con ello se cambiaría su denominación a fin de mostrar su nuevo alcance según sus funciones propuestas, pasando de "Gran Biblioteca Pública de Lima" a "Dirección de Bibliotecas Desconcentradas".

Finalmente, este cambio en la estructura organizacional está orientado a brindar mejores servicios a la ciudadanía, desde el acceso y disfrute de la información y cultura, así como facilidades para el cumplimiento de las obligaciones ante la emisión de publicaciones.

d) Implementación de los Lineamientos de Organización del Estado

En relación a este punto, el ROF vigente fue aprobado con anterioridad a la emisión de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. En ese sentido, es pertinente incorporar los diferentes Lineamientos emitidos por el ente rector en el Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Entre los Lineamientos considerados, tenemos:

- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM⁶, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante LOE:

La incorporación de los criterios detallados en los LOE considera el contenido que debe tener un Reglamento de Organización y Funciones y sus Anexos.

- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos":

Los Lineamientos N° 01-2020-SGP presentan funciones estandarizadas relacionadas a los sistemas administrativos orientados a dar apoyo administrativo o asesoramiento a la gestión interna de toda entidad pública. Por ello, la incorporación de los Lineamientos N° 01-2020-SGP, implicó la modificación de funciones específicas para la Oficina de Administración, como órgano encargado de la gestión de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, tesorería, endeudamiento público y contabilidad en la Biblioteca Nacional del Perú, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de los sistemas

⁶ Modificado a través de los siguientes Decretos Supremos:

- Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;
- Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;
- Decreto Supremo N° 097-2021-PCM.

administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, modernización y programación multianual de inversiones en la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde.

- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP

Los Lineamientos N° 02-2020-SGP desarrolla el concepto de diseño organizacional y los criterios y reglas en materia organizacional, los cuales fueron tomados en cuenta para definir la estructura orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú; asimismo, los mencionados Lineamientos establecen criterios para la elaboración del expediente de aprobación de la presente propuesta de Reglamento, entre otros criterios.

e) Adecuación de dos funciones generales

Las competencias y funciones generales de la presente propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú se enmarcan sobre sus normas sustantivas; sobre esa base y de acuerdo a la absolución de la consulta sobre la modificación de funciones generales, la Secretaría de Gestión Pública a través de la Subsecretaría de Administración Pública, como ente rector, señala que *“la BNP debe priorizar las funciones generales que tiene asignadas, a partir de lo cual inicia el despliegue de las funciones específicas, entre sus unidades de organización. Siendo así, en la medida que la materia de fondo no se modifique es posible realizar ajustes de forma en redacción; mientras no se cambie el trasfondo de las funciones generales”*.

En esa línea, de la revisión y coordinación con el Ministerio de Educación, se realizan modificaciones a dos funciones generales respecto a las funciones sustantivas asignadas a la Biblioteca Nacional del Perú las mismas que se precisan y sustentan en las Fichas Técnicas Sustentatorias.

Las precisiones permiten considerar la terminología de forma adecuada, en atención a las normativas vigentes del Ministerio de Educación, así como, amplia el alcance de la oferta formativa a diseñar e implementar en la Biblioteca Nacional del Perú para la formación del recurso humano vinculado al servicio de bibliotecas.

Al respecto, cabe puntualizar que la redacción propuesta permite que, al momento de delimitarse la oferta formativa, en coordinación con el Ministerio de Educación, se tendrán en cuenta sus lineamientos y directrices, referidos, por ejemplo, a la clasificación de las actividades productivas sobre las cuales dicha oferta formativa se enmarcaría.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La presente propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú considera la incorporación y/o modificación de funciones específicas de los órganos de línea de la entidad, debido a la emisión



de normas sustantivas que asignan responsabilidades a la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de sus competencias.

A su vez, con la emisión del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatorias; así como, con la aprobación de los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" y los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el presente Reglamento considera la actualización de la estructura que debe tener un Reglamento de Organización y Funciones, y la modificación de las funciones específicas de los órganos de apoyo y asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú.



Asimismo, se actualiza e incorpora las funciones de la Oficina de Control Institucional, reguladas por la Contraloría General de la República a través de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificatorias.

2.4 PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

El cambio en la estructura organizacional está orientado a brindar mejores servicios a la ciudadanía, desde el acceso y disfrute de la información y cultura; asimismo, permitiría la habilitación de ambientes administrados por la Biblioteca Nacional del Perú fuera de Lima, pudiendo implementarse los procesos que permita el acopio y custodia temporal del material bibliográfico, facilitando y mejorando el cumplimiento de los administrados, disminuyendo sanciones y asegurando el acopio del material bibliográfico para acceso y disfrute de la ciudadanía.

Asimismo, la denominación estandarizada del material de competencia de la entidad, la cual asegura el alcance de la competencia de la Biblioteca Nacional del Perú como entidad y como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

2.5 DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

Ante el problema identificado, la propuesta busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Estandarizar las diferentes denominaciones que se le asigna al material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de precisar su alcance y por ende un mejor entendimiento de las competencias de la entidad y su rectoría respecto del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Cambiar la dependencia jerárquica del órgano desconcentrado, actualmente denominado Gran Biblioteca Pública de Lima, lo que ocasionaría que suba al segundo nivel organizacional y con ello su denominación a Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, a fin de mostrar su nuevo alcance según las funciones propuestas.

2.6 FUENTES CONSULTADAS



Entre las fuentes consultadas para desarrollar la presente exposición de motivos, se tomó en cuenta:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31253, Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR, que aprueba la Guía Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.

Otras fuentes consultadas o de referencia son los informes emitidos por el ente rector en Lineamientos de Organización del Estado emitidas por la Secretaría de Gestión Pública; asegurando la alineación a la normativa descrita en el numeral 2.3 del presente documento y considerando el alcance de la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son:

- Ayuda Memoria N° D00011-2021-PMC-SSAP – Evaluación del proyecto de ROF BNP.
- Informe N° D000057-2022-PMC-SSAP – Relación y calificación de sistemas funcionales del Ministerio de Cultura

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

La presente propuesta no irroga gastos adicionales al Estado, toda vez que se encuentran plenamente justificados al formar parte de los recursos presupuestales asignados a la Biblioteca Nacional del Perú.

El presente proyecto de Decreto Supremo tiene como objetivo principal formalizar la estructura orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú, donde se precisa las competencias y funciones generales de la entidad derivadas de sus normas sustantivas, las funciones específicas asignadas a sus órganos; así como sus relaciones de dependencia y el organigrama de la entidad, a fin de presentar una visión del conjunto de la Biblioteca Nacional del Perú.

Con la aprobación de la presente propuesta se contará con un documento técnico normativo actualizado y en armonía con las normas sustantivas que regulan a la Biblioteca Nacional del Perú; así como, con los Lineamientos de Organización del Estado.

Para el análisis costo – beneficio de la presente norma, se ha realizado una evaluación de los sujetos y factores implicados, advirtiéndose los siguientes beneficios:

- Beneficios para el Estado: La propuesta de Reglamento estandariza la denominación al material de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú, definiendo el campo de actuación de la entidad y su alcance en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Bibliotecas contribuyendo a una mejor coordinación con otras entidades públicas; asimismo, facilita el cumplimiento de las normas sustantivas que regulan a la entidad, como el acopio desconcentrado de obras y materiales, tareas que no irrogan gastos adicionales al Estado, por cuanto se encuentra dentro de los recursos presupuestales destinados a la Biblioteca Nacional del Perú.
- Beneficios para la Administración: En la propuesta de Reglamento se han aplicado los Lineamientos de Organización del Estado; así como, la normativa emitida por el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, lo que permite tener un documento técnico normativo que facilita la organización interna de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Beneficios para los administrados: La propuesta de Reglamento contiene la estructura orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual a través del cambio de dependencia jerárquica de su órgano desconcentrado busca promover la habilitación de espacios de carácter cultural y de información adecuados a las necesidades de la población de forma desconcentrada, brindar mayor acceso a los servicios bibliotecarios de la Biblioteca Nacional del Perú y facilitar el acceso al material bibliográfico documental.



IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



4.1 ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República tiene como una de sus atribuciones, ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

En ese sentido, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en adelante LOPE, establece que el Poder Ejecutivo tiene como una de sus funciones, reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 11 de la LOPE dispone que corresponde al Presidente de la República dictar, entre otros dispositivos, decretos supremos, los cuales son definidos como normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional, siendo estos rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan.

En esa línea, la presente propuesta normativa se encuentra enmarcada en el derecho de iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para expedir el presente Decreto Supremo.

4.2 ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 28 del referido Reglamento, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas de organización, reorganización, fusión de entidades o mecanismos de reforma del Estado (como proyectos de normas con rango de ley o reglamentos de organización y funciones, fusiones de entidades públicas, creación de programas o proyectos, entre otros), manuales de operaciones de programas y proyectos, y demás normas de organización, las cuales se regulan por las normas de la materia.

En consecuencia, el proyecto de decreto supremo no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el numeral 5 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Finalmente, en la medida que el proyecto normativo no regula procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar un ACR Ex Ante previo a su aprobación, conforme a lo establecido en artículo 2 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la aprobación del presente Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, se deroga el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú. Dicha norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo,

el comparativo de los cambios efectuados se encuentra detallado en las fichas técnicas sustentatorias del proyecto normativo.

